REY MENDEZ RODRIGUEZ MARIA GABRIELA Y GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Exp N° MP-23592-2021

Objeto de petición: Síndico acompaña y solicita. Martillero acepta cargo

Peticionante: CPN Puglisi, Mart. Delpos

Mar del Plata.

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 24/11/21 OFICIO - ACOMPAÑA (239500498020461428)y 29/11/21

PERITO - ACEPTA CARGO (228800498020480005) remitidos por el CPN Puglisi y Mart. Del Pos

Agréguense y ténganse presente los informes acompañados y por cumplido lo ordenado en fecha 17/11/2021. Asimismo se tiene presente la aceptación de cargo electrónica formulada por la Martillera que resultó desinsaculada en

autos. (art 34 inc. 5 del CPCC) -

Atento lo ordenado en la fecha, el estado de autos y los informes acompañados, se procede a dictar auto de subasta. DECRETO DE VENTA: 1) En atención a lo dispuesto por la Resolución nº 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

Asimismo se deja constancia que resulta de aplicación al supuesto de autos las previsiones del art. 577 del C.P.C (base

reducida)

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del\100 % del bien inmueble perteneciente a los fallidos REY MENDEZ RODRIGUEZ MARIA GABRIELA y GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL (50% en cabeza de cada quebrado), con todo lo adherido y plantado (Nomenclatura catastral: 100% del inmueble identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61-d, Parcela 4-g, Matrícula 36604 del Partido de General Pueyrredón (045) partida inmobiliaria Nº 045-174155-7, ubicado en calle Estado de Israel 1683 de esta ciudad; excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero designada en autos, Karina Alejandra Delpos, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (Val. Fiscal \$ 1.938.214,00) BASE DE SUBASTA: \$ 1.292.142,66 (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5% con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador

(art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-). 🗸

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose, constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estadó de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos.) Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletin Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos

autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la célebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (fres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos. (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la adminibilidad de su imperiorión en la subasta. fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos

se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo nº 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 12/04/2022 a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26/04/2022 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta/a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 64.607,13, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos. 🗢

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios; más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 8 de junio de 2022, a las 09:30 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia

dispuesta supra y en presencia del Actuario. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondra automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien á su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del positiva de los importes depositivados y contracted de la disciplinación de contracted de la disciplinación de la disciplin

perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual

segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el

procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA). Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de

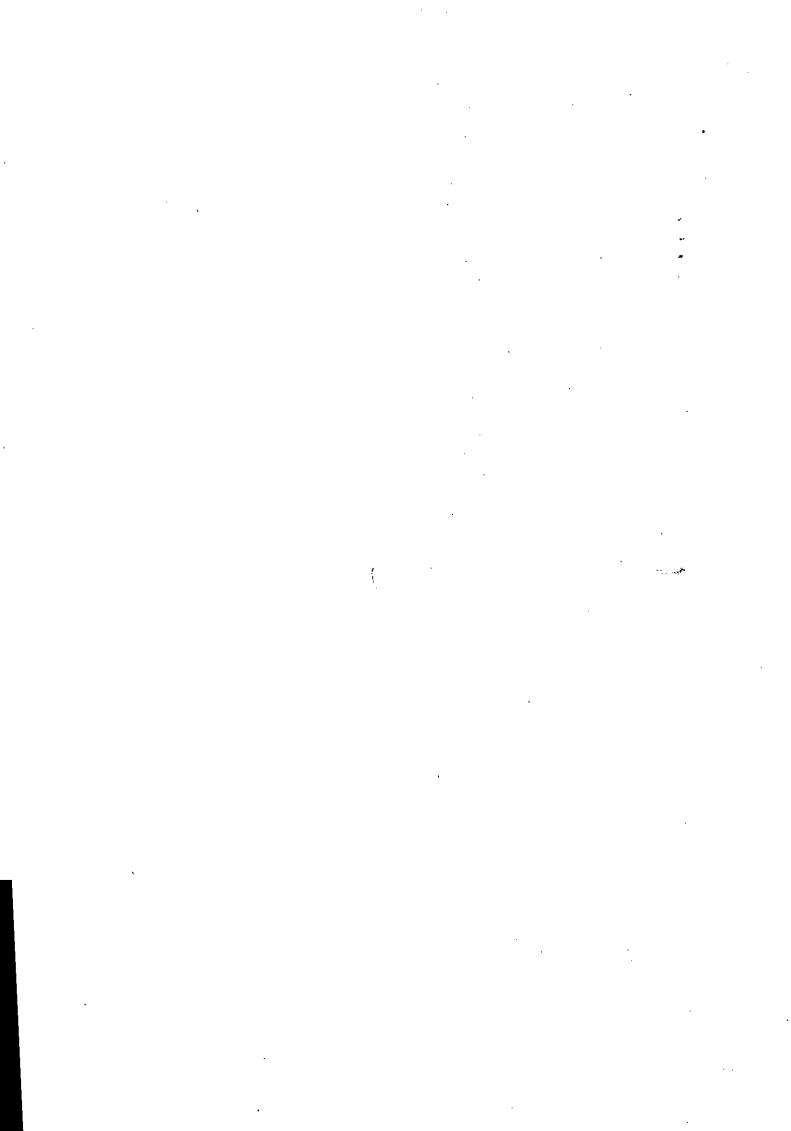
Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifiquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

GUILLERMO ABEL POCATINO JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL № 9

<<. Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |



#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

REPETTO MARÍA EUGENIA

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 - MAR DEL PLATA

Carátula:

REY MENDEZ RODRIGUEZ MARIA GABRIELA Y GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL S/

INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Número de causa:

MP-23592-2021

Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

27232232671@cma.notificaciones,

marcela.melba@pjba.gov.ar,

**Destinatarios:** 

23130061044@cce.notificaciones,

subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,

27221947210@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha Notificación:

12/04/2022

Alta o Disponibilidad: 11/4/2022 11:18:17

Firmado y Notificado POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/04/2022

11:18:16

Firmado por:

POCATINO Guillermo Abel. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

**2** Verificación de firma digital: Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Autos REY MENDEZ RODRIGUEZ MARIA GABRIELA Y GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION).

N°: MP-23592-2021.

Objeto: propone nuevas fechas Peticionario: Martillera Delpos.

MT

Mar del Plata.

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 6/4/22 MANIFESTACION - FORMULA (242600498020833158) remitida por el/la Mart. Delpos.

Previo a todo trámite, advirtiendo que en fecha 22/6/21 en los actos preparatorios de subasta se intimó al acompañamiento del título original sin constar en autos su agregado, intímese nuevamente a los fallidos a acompañar título original del inmueble antes identificado, bajo apercibimiento de procurarlo a costa de las quiebras (arts. 274 y de la L.C.Q y 570 CPCC).

un caso de incumplimiento de lo ordenado supra, deberán activar la obtención de segundo testimonio la sindicatura y/o martillera designada en autos.

Fecho, atento lo manifestado en su oportunidad por el Registro de Subastas Electrónicas y lo requerido en el que proveo, se modifican las fechas fijadas en el decreto de subasta ordenado; manteniendo en un todo lo restante en dicho auto.

Se aclara que sin perjuicio de la propuesta hecha por la martillera, las fechas serán las fijadas infra, conforme la agenda de la Dependencia y teniendo en consideración que el próximo período de feria estival será del 18 al 29/7/22 -siendo inhábiles los términos judiciales-

Asimismo, en relación a la propuesta de fecha pára exhibición, atento el nuevo régimen de subastas electrónicas, se le aclara a la profesional que deberá estar a lo ya ordenada en el punto V. del decreto de subasta, toda vez que la publicidad será virtual, debiendo cumplir los mecanismos allí establecidos.

Aclarado lo precedente, readecuando el decreto de subasta emitido en fecha 1/12/2021, se establece lo siguiente: Punto III. e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 8/8/2022 a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22/8/2022 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA - según texto Ac. 3864- SCBA).

Punto IV. d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 4 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

Se reitera que se mantiene en un todo, lo restante ordenado en el decreto de subasta, habiéndose solo modificado las fechas fijadas. (art 34 inc. 5 del CPCC).-

Notfiquese vía electrónica por Secretaria a los interesados y a el Registro de Subastas Electrónicas.

# GUILLERMO ABEL POCATINO JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: A35PX0





### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

SANTIAGO VERÓNICA MABEL

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 - MAR DEI REY MENDEZ RODRIGUEZ MARIA GABRIELA Y GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL

Carátula:

INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Número de causa:

MP-23592-2021

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

06/10/2021

Alta o Disponibilidad: 6/10/2021 15:26:36

Firmado y Notificado POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/10/2021

por:

15:26:35

Firmado por:

BETINA ADRIANA PUGLISI. --- Certificado Correcto. POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

A Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE

**BUENOS AIRES MANDAMIENTO** 

Sello del órgano

Concertación de fechaórgano:

Año

con autorizado

Juzgado Interviniente: Civil y Comercial No.9 Dirección: Alte Brown 2241 - PB- Mar del Plata

Día Mes

Hora Lugar

Juzgado/Tribunal: No.9 Tipo de diligencia: MANDAMIENTO CONSTATACION

Carátula del expediente:

Firmas

para<sub>SI</sub> / NO Copias

fs. En

traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Año Día Mes

CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

**URGENTE** 

HABILITACION Y/O

NO

DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según

corresponda)

Denunciado

Bajo

Firmas

Constituido

responsabilidad

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza púlica: NO

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle Estado de Israel 1683, de esta Ciudad y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente.\Mar del Plata, 22 de junio de 2021. ....Líbrense, asimismo, mandamiento de constatación a fin de determinar el estado de ocupación del inmueble (art. 34 inc.5 C.P.C.C.)....\ Fdo. Dr. FELIX ADRIAN FERRAN JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLÊNTES JUZGADO CÍVIL Y COMERCIAL No 9 \_\_\_\_\_

A7/1A/2A21

1 080 2 01 2

Facultades del Oficial de Justicia \_\_\_\_\_\_ Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia CPN Betina a. Puglisi y/0 Dr. Alberto Moreira \_\_\_\_

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de octubre del año 2021.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: M401UD







## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL

MAR DIPINTO PUNCE DE CONTROL DI COMPILMONTO LOS MOSTORES DO DONCHO DE SENDO DE ISTRACIO DU ON DONCHO DE DERESONA PICAMENTA DESPONDO A MOS DETERA
PERSONA PICAMENTA DESPONDO A MOS DETERA
PROPIEDAD SE ENCUENTRA DESHABITADA 7 LA CONTENTA DESHABITADA 7 LA CONTROL DESHABITADA PERO PERO PERO DESANTE PEDO CONTROL DESHABITADA PERO PERO PERO DESANTE PEDO CONTROL DESHABITADA PEDO DESANTE PEDO CONTROL DE PEDO DESANTE PEDO CONTROL DESHABITADA PEDO DESANTE PEDO CONTROL DESANTE PEDO CONTROL DESANTE PEDO DE PEDO DESANTE PEDO DE PEDO

DOS SANTOS SOUSA

TO PERMANENAN STATES AND STATES A

A-1

.